

17  
+  
B B M B

---

Villamariquén.

---

Año 1831.

---

Libro,

Capitular de Acuerdos del pre-  
sente año a la fecha.

---

tiene 12 hojas

---

1810

---

1810

---

1810

---



p.<sup>o</sup> Regidores primero a Juan Pa  
suel Diaz y segundo a Blas Soral  
Flor, para Aguacil mayor a Juan  
Bernal para Diputados primero a  
Diego Suce y segundo a Jose Melan  
quez, p.<sup>o</sup> Judio Don Frac a Don  
Juan Hernandez para Escrivano a  
Don Guido p.<sup>o</sup> Alcaldes de la Santa  
Hermandad primero a Jose Prieto  
y segundo a Andres Soral. Y ha  
uerdade apedir esta nuestra carta para  
nos el referido Ayuntamiento. Por la  
cual a mandamos pongais en posesion  
de los citados Oficios a las personas que  
van expresadas con arreglo al articulo  
cuarto de la dicha Real Cedula, sin que  
falte en el dentro de tercer dia de haberlo en

curado. Dada en Sevilla a veinte y tres de  
Noviembre de mil ochocientos treinta =

D. Pedro Simón de Villanueva Moyano  
D. Juan García Chambrón

*[Signature]*

Yo D. Felipe de Quintana como notario p.º del Rey, N.º S.º y S.º de la Real Audiencia de Sevilla, he visto escribir por su man.º con el.º de su Real.º Preg.º y Dip.º  
esta Real.º C.º.ª la he visto escribir por su man.º con el.º de su Real.º Preg.º y Dip.º

*[Signature]*



Canciller  
D.º Fran.º M.º R.  
Sesanez  
Deofi

Registrada.  
D.º Fran.º M.º R.  
Sesanez

De oficio D.º J.º de la Real Audiencia de Sevilla y de la Villa de Sevilla  
Manrique p.º et uno proximo de 1831. a las personas  
que se expresan.

Corregida  
D.º del A.º de Quintana =

p.<sup>o</sup> Regidores primero a Juan Pa  
suel Diaz y segundo a Blas Ferral  
Flor, para Aguacil mayor a Jose  
Bernal para Diputados primero a  
Diego Ruiz y segundo a Jose Melan  
quez, p.<sup>o</sup> Judio Don Mateo a Don  
Luis Hernandez para Tesorero a  
Don Guido p.<sup>o</sup> Alcaldes de la Santa  
Hermandad primero a Jose Prieto  
y segundo a Andres Ferral. Y ha  
uerdade apedir esta nuestra carta para  
nos el referido Ayuntamiento. Por lo  
cual o mandamos pongais en posesion  
de los dichos oficios a las personas que  
van expresadas con arreglo al articulo  
cuarto de la dicha Real Cedula, sin que  
se ponga dentro de tres dias de haberlo en

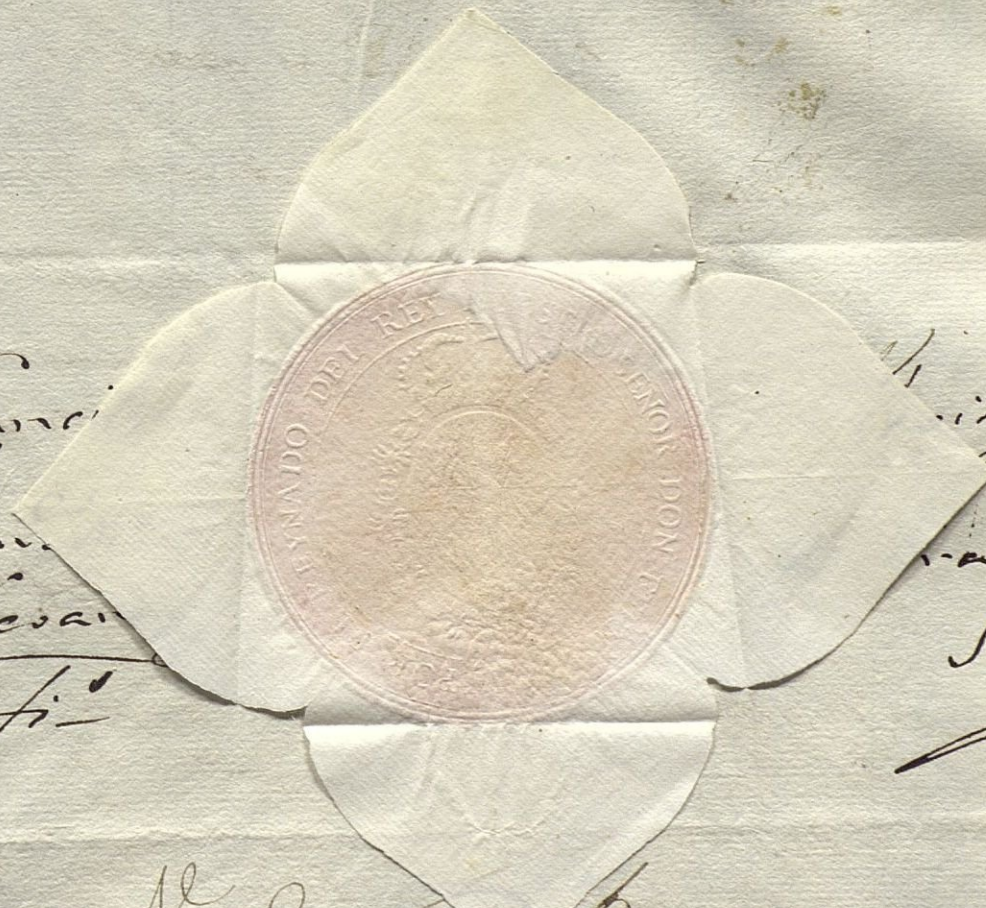
curado. Dada en Sevilla a veinte y tres de  
Noviembre de mil ochocientos treinta =

D. Pedro Simón de Villanueva Moyano  
D. Juan de Dios Chamorro

*[Signature]*

Yo D. Felipe de Quintana como notario p.º del Rey N.º S.º y Secret. del R.º  
esta D.ª. S.ª. la he escrito por su mand.º con el.º de su S.ª. P.ª. Reg. y D.ª.

*[Signature]*



Canciller  
D.º Francisco  
Sesario  
Deofi

Ministrada.  
Juan de Dios Chamorro  
Sesario

Yo D.º Juan de Dios Chamorro p.º Capitulares de la Villa de Villa  
Manrique p.º el mes proximo de 1831. a las personas  
que se expresan.

Comigida  
Rio del R.º Puerto  
Quinta =







Alma, sea fiel al Rey nro S.º e administrar Justicia con im-  
paciencia, y a los poveros por el amor a Dios, e guardar  
y hacer guardar las leyes e otros Reynos, costu-  
madas, y demas ordenes Superiores. y roman-  
do en sus muros una cruz a Justicia, bajo su Cruz, y  
se sentó en el lugar que le corresponde en señal de que  
dare recibida al uso de su Dho Empleo.

Desp. se presentaron Juan de Padua diaz y Blas Gonzalez q.º  
son confirmados para regider. primero y segundo de  
se Ayuntamiento. y aceptando sus citados Empleos cada que-  
al jurar a Dios nro S.º y una señal a Cruz, segun dho,  
e usar sus citados Empleos bien fidedm.º e defender la  
patria de Maria Alma, sea fiel al Rey nro S.º e adm-  
nistrar con imparcialidad, e guardar y hacer guardar  
las leyes e otros Reynos, costu-  
madas, y demas ordenes Superiores. y no llevar dho. p.º las portaz. que hagan a  
los geniv. que se introduzcan en este Dho.º para re-  
vir, y tomando una cruz a Justicia cada uno en sus ma-  
nos sacaron su Cruz, y se sentaron en el lugar que les com-  
pete en señal de guardar recibida al uso de sus citados  
empleos

sin perder tiempo: se presentaron los D.º Diego Bonu y Lore  
Velasquez que oíen confirmados para diputados e libes-  
tos, y aceptando sus Empleos juraron a Dios y una señal  
a Cruz, e usar bien, fidedm.º sus citados Empleos, e defen-  
der la patria de Maria Alma, e sea fiel al Rey nro S.º  
y no llevar dho.º algún. por las portaz. que hagan  
a los geniv. que se introduzcan en este Pueblo para





con la mayor diligencia que se puede. y sin con-  
 dicion alguna: Tordouana Susmado y Remita el primer  
 masiado al Real acuerdo de la Ciudad de Sevilla  
 villa, y lo firmen y siguran como acostu-



~~El y. de la Real Audiencia que dice Juan~~  
 Alonso Cachero

El Alcaide Segundo  
 Pedro + Lope  
 El Alcaide Mayor  
 Juan + Ferrnandez  
 El Diputado Segundo  
 Andres + delgado  
 El Sindico Personero  
 Pedro + Indrinas  
 El Alcaide Segundo  
 Diego + Marquez

El Alcaide Segundo  
 Pedro + Lope  
 El Diputado Primero  
 Juan + Ferrnandez  
 El Sindico General  
 Manuel + Lario  
 Juan Diaz  
 Juan Rafael Diaz  
 El Regidor Segundo  
 Juan + Ferrnandez

Diego Poze

El Diputado Segundo  
 Juan + Velazquez  
 El Sindico Personero  
 Pedro + Ferrnandez

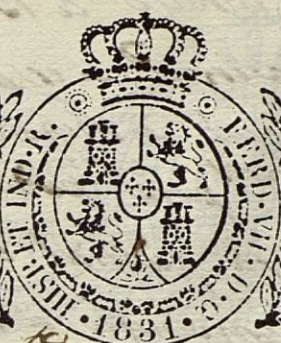
El Mayor Sindico General Don Francisco Hernandez. dice que acepta  
 su cargo de acuerdo con la protesta y hacer el juramento que le com-  
 pete, y lo firma. Don Juan Ferrnandez

Alonso Martin  
 Ferrnandez  
 Ferrnandez

Notas con fecha de hoy en el libro de presentaciones. Yo el Real  
 me el primer. con la presente y firmada de los señores  
 alcaides queda en su poder para su remota. y para que  
 con lo amote y firmo. Ferrnandez  
 Ferrnandez



Sello 4.  
40. nrs.



Año de  
1831.



Cavildo para el nombram.  
de oficiales por todo el año  
próximo. } En esta villa de Villamanrique a cuatro de Jun-  
no, a mil ochocientos treinta y uno: del S. Jun.º día diez de Mayo.

que es Mayor ordin. Juan Vásped deza, Pedro González, Regidores;  
Diego Peña son solarques, diputados de abastos, Don Juan  
Manuel y Pedro García Jueces General y Penitenciario,  
y este Cabildo e individuos a que se compone el Ayuntamiento  
de esta villa, citados juntos y congregados  
como lo han sido y costumbre por antecedi en el  
dixeron: que siendo necesario proceder al nombram.º y  
eleccion de los oficiales oportunos para el buen regimen  
y gobierno de este Cabildo procedian a dha. Elecc.º en  
los términos siguientes:

Primera.º que con la conformidad nombran para Regidor de esta  
villa a don Juan de la Cruz y Comand.º que surran en esta pre-  
sente año, y suplico mandado por el Excmo.º J.º Intend.º de  
esta Provincia a don Juan de la Cruz Capdport, d.º Jun.º de  
este año, y don Juan de la Cruz y Juan de la Cruz a esta segunda  
para depositario de las rentas y arbitrios, con las facultades  
de preceptos por las dhas. Intenciones.º y orden.º expre-  
didas sobre este punto, y con poder para dar cartas e pape-  
les firmados, y para otras cosas que por el, y poder  
cuanto convenga a la mejor adm.º de beneficio y utilidad  
de esta villa y deudas a Miguel Márquez

Yo para veritas en Consejo a Bartolomeo Dominguez  
y Don Eudovino, viciario de esta villa

Yo para Peder General e menores con sus  
cultades correspond. para poder pedir a fu-  
vor de los que luego judicial o extrajudicial-  
mente usamos las convinga a Pedro Navarro ma-  
yor de este domicilio

Yo para defensor e acusador, Juanos, y denunciador  
a Manuel Marquez e circunsdada

Yo para depositario e penas e lamara, y que los e Jus-  
ticia a Antonio Juanos e este domicilio

Yo para depositario e Policia a Tere Garcia

Yo para receptor e Pulos al presente año a D. An-  
tonio de los villages e este circunsdada

Yo para depositario e este Real Posite a Juan Ca-  
brillan e este domicilio = Para Presidente e la Jun-  
ta de Don Jofe a el 5.º dia de Marquez Muelos Seg-

para diputando e el mismo a el regidor Segundo  
Don Consuelo, y sus otros el mismo a J. de los

Maria Juanos con los facultades si quisieren  
qual se sumada queda orar e sus respectivos  
empleros

Todas las sumadas que se les haga hacer a los de-  
tos para que operaran sus respectivos empleros

Segundum. Yo el 8.º de este mes, las y entore a su-  
meridas el auto a Juan Govierno e la Real Sala del

Crimen e este territorio a D. Juan de los Rios a 8 de Mayo de  
ordenes a D. Superior Tribunal a 23 de Diciembre

a 823 - sobre dar cuenta cada quince dias a las  
cuals previnidas por los de Bellotas, consisten.







Obligación para la entrega de Bullas.



En villa de Villanueva de la Serena a primeros de Febrero de mil ochocientos treinta y uno. Los señores Juan Diaz, y Diego Manrique Maestros ordinarios de ella, en vista del nombramiento hecho por Su Magestad, y demás individuos del Ayuntamiento de ella receptor de Bullas en D.<sup>o</sup> Antonio Ibañeta de este domicilio concurrido con el Sr. D.<sup>o</sup> Juan y hijos infrascriptos entregaron a el susodicho las Bullas para el mundo este presente año a las claves que se expresaron en la forma siguiente

Prim. <sup>a</sup> de Bullas mil trescientas	1300.
Id. de Bullas de diferentes cueros	0100.
Id. de Bullas de composición del.	0002.
Id. de Bullas de diferentes Sort.	0006.
Id. de Bullas de Correo acostumbradas.	0400.
Que todas componen en mil ochocientos ochenta y ocho sum. 1808.	

Las Bullas que quedan explicadas, las que el D.<sup>o</sup> conde y posesor de su poder real y efectivo, se que doy fe, y como encargado a su voluntad se obliga a satisfacer el importe de las que se expendieren, y las que no despatchase, por donde se impone en la tesoreria principal de la ciudad de Sevilla a su cuenta, cargo y riesgo en los plazos, y pagos que designare el Sr. Adm.<sup>or</sup> General de D.<sup>o</sup> Ramo, sin que se

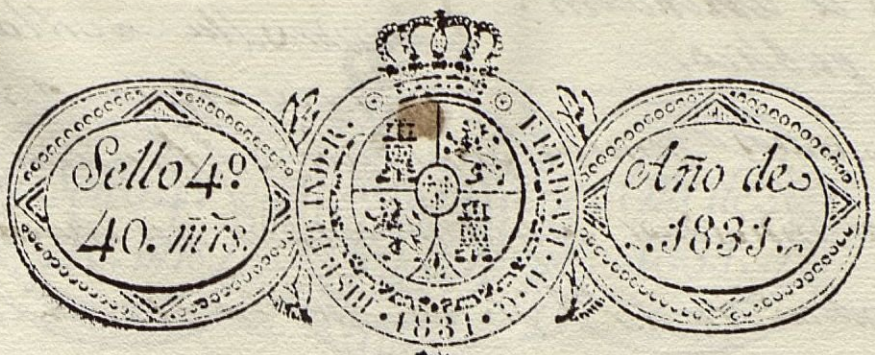
expresivamente litem, ni demora alguna las que buena  
mente cobramos, y otras que no pueden seras  
a cargo de sumadas a quien. en el oportuno  
no tiempo pudiesen recibirse a los deudos. morosos, que  
viendo que a lo que va copuesto se le pueda compelir  
y apremiar, como otra vez se ha. otras cosas que se hacen  
en su execucion en virtud de ella, o su traslado y el  
juramento competente en que lo dexa diferido y retrasado  
a otra paxosa aunq. a dho se requiera, a cuyo com-  
pimento obliga su persona y bienes presentes y fu-  
turos, con poderio e facultades, todo ejecutivo, y  
como por. Ausencia definitiva juzgada, pasada, y  
convencida que por tal lo recibe, renunciando todas  
las leyes pexas y privileg. a su defensa y favor  
con la general del dho en forma: En cuyo ter-  
mino. con lo dho, otorgo y firmo con sumadas  
e enmenda de. Antonio de los villages a quien yo el dho.

dey se conoso siendo yo de. Maria Garcia,  
Antonio Sanchez, y Manuel Marquez. vecinos e moradores.

Co. Dico  
F. Carr, Dico

El Alcalde Segundo  
Diego + Marques  
Antonio Sanchez

Philippe Maria Garcia  
Dico



Posicion del Sr. Aguacil mayor

En un villor de Villamanrique a veinte y cinco de febrero  
de mil ochocientos treinta y uno: El Sr. D.º Fran.º Diaz,  
Alcalde Prorogado de este Ayuntamiento. haviendose presenta-  
do el Sr. Don Juan Manuel que vino confirmado p.º Agua-  
cil mayor de Villor por un com.º de real c.º de p.º de bi-  
to segun forma de d.º, y en este com.º se defende  
la persona de Maria D.ª, ser hija de n.ºs Señores, que  
andara y haer quando sus hijos se casen, y otros  
acordados, que se adm.ª. haviendo con imparcialidad, y que  
pueden por el amor de Dios; y tomando en sus manos  
una vara de justicia de su oficio, y se verdo en el punto  
que le corresponde en unal se queda admitido al caso y  
examinado a su D.º Com.º. luego diligencia se practica  
quiere pacificam.º y sin cont.ª. a.º. y se firmen de modo  
como acostumbra de su oficio

Fran.º Diaz

Josep Bernabé

Alfipe Maria Garcia  
Diaz

Acuerdo para el arrendam<sup>to</sup>  
de los ramos publicos.

En esta villa de Villamanrique a

veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y dos años. Yo el Sr. Presidente y demás individuos a que se compone el Ayuntamiento.

por unanimi su Ex<sup>ta</sup> dixeran: Que en atencion a lo prescrito por reales Ynterdictos en orden al modo y forma que deseaba

ser en las Subastas y Remates de los ramos arrendables, y citando en el tiempo oportuno a sacar aquellos p<sup>os</sup>

darlos en arrendam<sup>to</sup> por todo el venidero año mil ochocientos treinta y dos, devian a proveer, y providieron como precliminar a D<sup>ha</sup> Subasta a fixar los

precios a las especies de los expresados ramos en esta forma La libra de carne de Mueho y Casnero cutrado se vende

en todo el año a quince quartos; = La de Baza en su temporada a cuatro quartos mas a lo que remanada que

de la hoja a más, para los Contratos en el Plaz mudadero a Sevilla = El Queanillo a Arzite a ocho quartos =

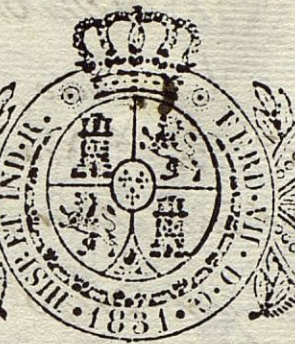
El avinoye a quatro quartos = El a vino en color a ocho quartos; y el de Blanco a seis = Y la libra de Favon a

ocho quartos = Y ordenaron Su Señoría a firmen los respectivos Expedientes para la Subasta y Remate, estampados

con el cada uno testimio a este acuerdo, y otro al fin de seramintu o preimpuesto que nija para cada ramos, y

publicada la Subasta con auto de este Sr. Presidente





se traigan dos expedientes al Ayuntamiento para con-  
 gular las condiciones con que hayan de celebrarse sus ven-  
 tas: y por este que susmados firmen como acostumbramos a

si lo acuerdan y mandan doy fe =

El Alcalde Presidente  
 Fran. Co. Diaz

El Alcalde Segundo  
 Diego + Marquer

El Regidor Primero.

El Regidor Segundo.

Blas Gonzales

El Alcaide mayor.  
 Josef Bernabé

El diputado Primero

Diego Ponce

El diputado Segundo  
 Jose + clarquin

El Sindico General  
 Thom. H. Canybe

El Sindico Personero  
 Pedro + Jarrido

El Regidor  
 Maria Garcia

Esta se consta a hoy primero de Septiembre del presente año:  
 y el Sr. no forme los testim. prevenidos en el anterior y  
 para que conste lo anoto y firmo = Garcia

Propuestas para las Uniones  
Justicia el venidero año  
1832.

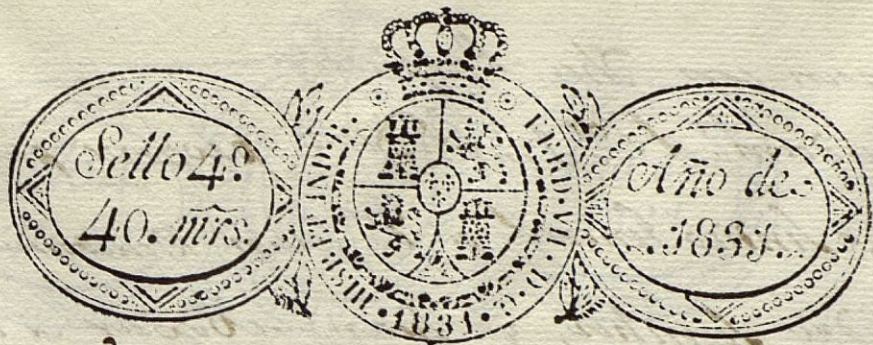


En esta villa de Villamanrique a  
primero de octubre de mil ochocientos

trinta y uno: don Sr. Fran. Diaz, y Diego Marquez, Al-  
calde; Juan Rafael Diaz, Alde Ercalder, Regidores; Jose  
Bernal, Alguacil mayor; Diego Ponce, Jose Marquez, Di-  
putados de caballos; Don Fulvio Hernandez, y Pedro Per-  
nido Jirafinos General y Perismero, individuos de que se com-  
pone el Ayuntamiento por antano en las dhas. dhas. Que  
en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de diez y sie-  
te de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, cuando juntos  
y congregados en el Real Cabildo de esta villa como lo tiene uso y  
costumbre acordaron se proceda a executar las propuestas  
para Justicias, y demas Concepales que han en exercicio en  
todo el venidero año de mil ochocientos treinta y dos, en  
caso sin embargo de firmada de la enunciada orden, y de  
al Real acuerdo de veinte y dos de Septiembre del dho. año,  
y las demas que tratan al modo como se tiene en quando  
los hueros y parentescos, como tambien a no hacer men-  
cion a personas dadas a Real contribucion, y Jurados  
Ap. los preceden a executar dhas. propuestas en la forma  
siguiente.

Prim. se por el Sr. Alcalde Prim. se propuso para Alcalde  
de primer voto a Pedro Zamano, Juan Nicolas Rodrig.  
y Juan Munoz Guerra a un domicilio = Toda dha. pro-  
puesta por los demas Sr. Concepales se conformaron con  
ella

Después: por el mismo Sr. Alcalde Fran. Diaz, se propuso  
para Alcalde de segundo voto a Fran. Ponce Alca, Andri-  
as Lopez, y Juan Munoz Zamano, vecinos de esta villa de



La que oída por los demas S. votantes, se conforman con  
 lo siguiente propuesto.

Seguindo esta obra, el pascio por Fran.º Diaz, propuso para el  
 Empleo de Regidor primero, a Manuel Marquez, Fran.º  
 Caballero, y Jose Espinal Parra = Y enterados los demas S.  
 concyales a dha propuesta expresan se conforman con  
 ella

Ynstituirse: Por el mismo S. Alcalde Presidente se propone pa-  
 ra Regidor segundo a Juan Perez Gonzalez, Jose Tomas,  
 y Diego Morabel a este domicilio = de cuya propues-  
 ta enterados los demas S. presentes expresan se conforman  
 con ella

Acto seguido: El indicado S. Alcalde Presidente propone para  
 Alcaide mayor, a Jose Solis Molle, Antonio Solis Molle-  
 te, y Antonio Dominguez a este domicilio = Ynstituirse  
 de los demas S. votantes, a la misma dhen: Qui se conforman  
 con dha propuesta.

Despues: El S.º Fran.º Diaz propone para Diputados primeros  
 Abastos a sus convecinos a Fran.º Munoz Lobo, Juantha-  
 con, y Jose varquez a Solis = Enterados los dem. indi-  
 viduos a dha propuesta expresan se conforman con ella =

sin perder tiempo por el insinuado S. Alcalde Presidente se pro-  
 pone para Diputados segundos a Abastos a Antonio  
 Medina, Diego Reyes Julian, y Jose Diaz morales a este domici-  
 dad = Los dem. S. votantes enterados expresan se conforman

man con D<sup>ha</sup> Propuesta

Seguidamente el Sr. Juan<sup>o</sup> Diaz propone para el empleo  
a Sindico General a D.<sup>o</sup> Juan Bautista Capdepon,  
Pedro Sanchez, y Juan Navarro a sus domiciliados  
Y concurridos los demas S. Concejales a D<sup>ha</sup> propuesta ma-  
nifestan estar conformes con ella

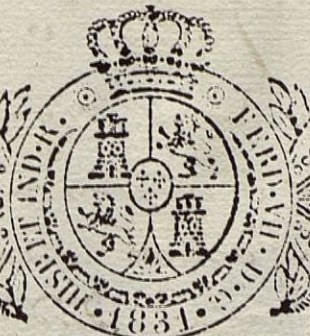
Al instante: por el propio S. Alcalde Presidente se propone p.<sup>a</sup>  
Sindico Personero a Antonio Morales, Alonso Tu-  
rita, y Lorenzo Vornan a sus domiciliados  
Y concurridos los demas S. Vocales dicen que se con-  
forman con semejante propuesta

Y continuado: El mismo S. Alcalde Presidente, propone  
para Alcalde primero a D.<sup>o</sup> Hermenegildo a sus  
domiciliados Juan Bernal Aragon, Pedro Tunita,  
y Pedro Garrido a sus domiciliados a D<sup>ha</sup> Villa-  
y concurridos los demas S. Concejales  
expresan: estar conformes con ella

sin perder tiempo por el propio S. Alcalde Presi-  
dente Juan<sup>o</sup> Diaz, se propone para Alcalde segun-  
do a la Sane Hermenegildo a sus domiciliados Pe-  
dro Reyes, Rafael Reyes, y Antonio Garcia a sus  
domiciliados a sus domiciliados, y a todos quando  
deja propuestas los d<sup>os</sup> y dia en voto = Y concurri-  
do los demas S. Vocales concurrentes intervinidos

○





a esta propuesta, dijeron: que se conformaban con ella, y a los señores, y demas que quedan relacionados danon y dieron sus respectivos votos.

En cuyo punto se concluyo esta operacion, quieto, pacificamente, y sin contradiccion alguna; y ordenan sumariarse que de ella se cojan el testimonio literal, y se remita con su extracto al real acuerdo de la Audiencia de Sevilla, y lo firmen como acostumbra.

En que yo el Sr. D. Diego...

El Mayor Presidente =  
Francisco Diaz

El Mayor Segundo =  
Diego + Marquis

El Regidor Primero =  
Juan Rafael Diaz

El Regidor Segundo =  
Blas Gonzalez

El Alcaide Mayor =

El diputado Primero =

Josef Bernabé

Diego Ponce

El diputado Segundo =  
Jose + Blasquez

El Alcaide Menor =  
Ramon Hernandez

El Alcaide Penultimo =

Pedro + Ferris

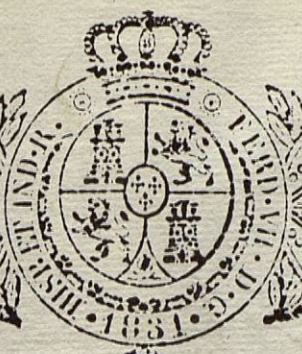
Philipe Merino  
Francisco  
Diego

Acuerdo sobre las Propuestas de  
la villa.

} Encina villa a villamannique a

dos de octubre de mil ochocientos treinta y uno: Los Sr. Presid.  
y demas individuos de su Ayuntamiento. enterados de la or-  
den de veinte y uno de octubre, de mil ochocientos veinti y  
ochos del real acuerdo de la ciudad de Sevilla, relativa a ma-  
nifestar a las personas propuestas para los empleos de Ju-  
risd. y concejala, y demas parentescos entendi, i con sumada.  
como animismo si son o no deudoras a reales contribuc.  
y fondos pp. los en cumplimiento de por unanimi su ill. no dice.  
nos: que las personas que propusieron sumadas para los  
enunciados empleos no tienen parentesco alguno entendi,  
ni con sumada, ni con el Sr. Don Fran. Gomez de la Cruz  
para Alcalde segundo voto, ni primo segundo de este Sr.  
Alcalde Presidense, y cuyo parentesco se halla dispensado  
por el enlace que todavia los legitima a este Pueblo ni  
non entendi = que los susodhos individuos electos no son  
deudoras a reales contribuc. ni fondos alguno real ni  
pp. ni tienen tacha alg. legal que les obste la obtencion  
a sus respectivos empleos. Y ordenaron sumadas que en  
este acuerdo se sigue el oportuno testimonio literal,  
y remitido al Excmo. acuerdo de la real aud. de Sevilla.  
Y por este que sumadas firmaron en lo acordado y mandan

J. y S. de que doy fe = Em. de segundo = valle  
Juan Diaz el Alcalde segundo  
Blas Gonzalez  
Jose Hernandez  
El Diputado Segundo  
Don + Federico  
El Sindico Portuense  
Pedro + Juanico  
Alonso Maria Garcia  
Don +



Nota y Confesio a hoy cinco de octubre el presente año: Yo el  
 Sr. D. Juan de los Rios, el Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios  
 los dos de estos Sr. D. Juan de los Rios quedan en su poder para su  
 remedia: lo que amoto y firmo para que conste

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten scribbles or marks at the bottom left corner.]*